

DATOS GENERALES		
NO	TEMA	CONTENIDO
1	NOMBRE DEL TRÁMITE	MUNICIPALIZACIÓN
4	DESCRIPCIÓN DEL TRÁM. O SERVICIO	Acto formal mediante el cual se realiza la entrega por parte del urbanizador o promovente al Ayuntamiento respectivo, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que cumpliendo con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.
5	DOCUM. O PRODUCTO A OBTENER DEL TRAM. O SERV.	Municipalización con firma y sello del secretario municipal, ya que sea aprobado por el H. Cabildo municipal y publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima".
6	NOM. DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ANEXOS		
art	TEMA	CONTENIDO
347-351	MUNICIPALIZACIÓN	<p>Cumplimiento a los Artículos 308, 334 y demás relativos de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima. Así como:</p> <p>ARTICULO 347.- Sólo el Ayuntamiento será la autoridad competente para recibir los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y las obras de urbanización por lo que cualquier acto, contrato o convenio que se celebre por parte del urbanizador, con la asociación de vecinos u otra persona física o moral que contravenga esta disposición, será nulo de pleno derecho.</p> <p>ARTICULO 348.- El urbanizador o promovente podrá solicitar al Ayuntamiento la municipalización de una urbanización, cuando:</p> <p>I.- Este acordada la incorporación municipal;</p> <p>II.- Se esté pagando el impuesto predial en forma individual por lote o fincas; y</p> <p>III.- Esté edificada cuando menos el cincuenta por ciento más uno de la etapa correspondiente, en los casos de fraccionamientos en los que se construya o comercialice lotes urbanizados.</p> <p>Cumplidos los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores, el Ayuntamiento autorizará la municipalización respectiva.</p> <p>En los casos de urbanización y edificación simultáneas, la municipalización se dará de manera automática cuando:</p> <p>a).- Las obras de urbanización se encuentren terminadas al 100 por ciento; y</p> <p>b).- Las obras de edificación se encuentren terminadas en más del 50 por ciento.</p> <p>ARTICULO 349.- El urbanizador o promovente solicitará al Ayuntamiento correspondiente la municipalización del mismo, acompañando a dicha solicitud un padrón de adquirentes, con nombre, domicilio y clave catastral.</p> <p>ARTICULO 350.- Habiéndose acordado la municipalización de las obras de urbanización y edificación, procederá la cancelación de la garantía a que se refiere el artículo 306 de esta Ley, quedando el urbanizador liberado de toda responsabilidad, en cuanto a la prestación de los servicios respectivos.</p> <p>Mientras no se cumpla con el supuesto previsto en este artículo, el urbanizador seguirá obligado a la prestación de los servicios de responsabilidad municipal y mantenimiento de las instalaciones correspondientes, así como a conservar vigente la garantía otorgada.</p> <p>ARTICULO 351.- El acto de recepción de las obras de urbanización para su municipalización se realizará en el mismo lugar de su localización, con la participación de un representante legal del Ayuntamiento, un representante de la Dependencia Municipal, el urbanizador o promovente y un representante de la asociación de vecinos, si la hubiere.</p> <p>En este acto, el representante de la Dependencia Municipal ratificará el dictamen técnico estableciendo que el urbanizador cumplió con todas las obligaciones a su cargo y por tanto, las obras de urbanización están en condiciones de ser recibidas y municipalizadas.</p>

ANEXO		
art	TEMA	CONTENIDO
351-354	MUNICIPALIZACIÓN	<p>El representante del Ayuntamiento levantará un acta administrativa donde se hagan constar los hechos de la recepción de las obras, así como la declaración por parte del urbanizador indicando los datos de la fianza que otorgue por un plazo no menor de dos años, obligándose a reponer las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme la fracción VI del artículo 287 de esta Ley. Esta fianza será del cincuenta por ciento del monto de la fianza que se cancela en el artículo anterior, actualizada por el Índice Nacional de Precios al Consumidor.</p> <p>En los casos del aprovechamiento urbano de tipo campestre, granjas, turísticos y todos aquellos que se encuentren fuera de la estructura urbana, o que así quede establecido en su Programa Parcial correspondiente, el acto de Municipalización tendrá que ser acompañado por la integración formal de la asociación encargada de prestar en lo sucesivo los servicios urbanos de carácter municipal, enterando al Ayuntamiento del monto de las tarifas correspondientes, el cual las autorizará y vigilará su cumplimiento.</p> <p>ARTICULO 352.- La garantía a que se refiere el artículo anterior, no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido dos años, contados a partir de la fecha en que las autoridades competentes, dictaminaron que la totalidad de las obras de urbanización se ejecutaron con estricto apego a las especificaciones fijadas por esta Ley y conforme a la autorización respectiva.</p> <p>ARTICULO 353.- Cumplido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el urbanizador o promovente solicitará al Ayuntamiento respectivo, la cancelación de la garantía que al efecto se haya constituido.</p> <p>ARTICULO 354.- El Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para el debido aprovechamiento de las áreas de cesión para destino, para integrar el equipamiento urbano.</p>

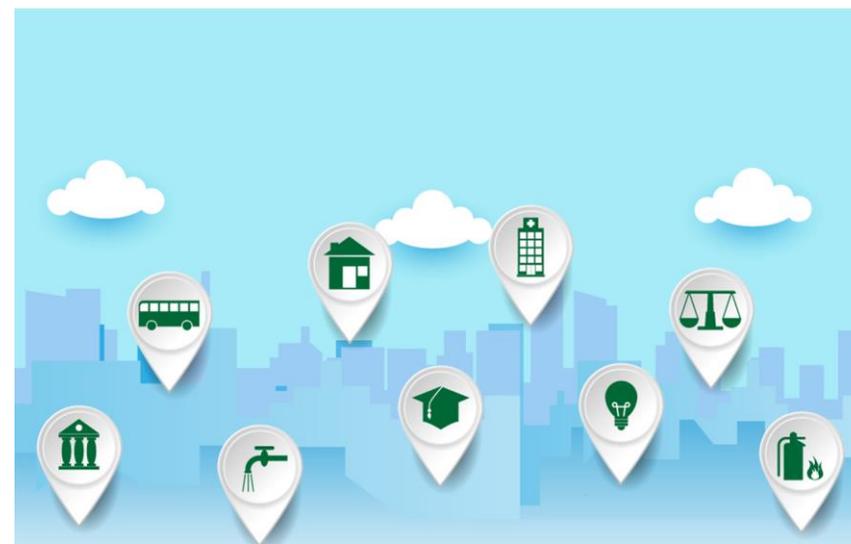
ANEXO

NO	TEMA	CONTENIDO
1	Formatos:	No existe formato pre-establecido
2	Costo:	La cantidad está dada en número de salarios mínimos Ley de Hacienda para el municipio de Comala. Por el trámite de autorización del programa parcial de urbanización sobre superficie vendible del predio por fraccionar, por evento, según categoría:
3	Forma de pago:	Efectivo Tarjeta de débito Tarjeta de Crédito Transferencia bancaria
4	Lugar de pago:	Cajas del municipio de Comala, ubicadas en la Presidencia municipal: Leona Vicario #1, Col. Centro, C.P. 28450; Oficinas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Oficinas de la Dirección de Catastro.
5	Procedimiento para realizar el trámite o servicio:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acudir a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para solicitar la información para llevar a cabo el trámite. 2. Presentar la Municipalización en la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. 3. Recibir observaciones de la Dirección General. 4. Presentar la Municipalización en la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano debidamente corregido y con observaciones subsanadas. 5. Acudir a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para recibir la orden de pago del trámite, realizar los pagos correspondientes y presentar 5 copias del recibo de pago para anexarla a los expedientes de la Municipalización. 6. Acudir a la Dirección de Regulación y Ordenamiento Urbano de la SEIDUM, para recibir información sobre el proceso de pago de la publicación de la Municipalización . 7. Realizar el pago de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". 8. Recibir un expediente completo de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Comala/Suchitlán debidamente autorizado y publicado.
6	Fundamento o jurídico:	Capitulo VII referente de la Municipalización, en sus artículos 346 al 354 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
7	Afirmativa o negativa ficta:	
8	Vigencia:	De acuerdo al Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Municipalización de Urbanización entra en vigor al día siguiente de su publicación y no pierde vigencia hasta que sea publicado en este mismo medio, la derogación o modificación del Programa Parcial de Urbanización que corresponda.
9	Observaciones del trámite./serv.:	Existen inconformidades y quejas recurrentes por parte de los promotores, por el tiempo que tarda la liberación del documento de la Dirección de Desarrollo Urbano y el tiempo y número de veces que es regresado y observado el documento por parte de la SEIDUM cuando se solicita la publicación correspondiente.
10	NOTA:	Para mayor información sobre requisitos, consultar la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima



Comala
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIZACIÓN

Primero
su gente

"2021. Año de Griselda Álvarez Ponce de León"
Leona Vicario 1 | Col. Centro | Comala, Colima | C.P. 28450 | ☎ 312 315 50 10 - 20 | 🌐 Gobierno Municipal de Comala